JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintisiete (27) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2021-00052-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.
Demandado:	OLGA LUCIA HERNANDEZ VILLAFAÑE Y EDGAR ANTONIO RENGIFO FRANCO
Radicado:	76-606-40-89-001-**2021-00052**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 107

Restrepo, Valle del Cauca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se recibe de parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga la presente demanda con radicación 76111400300220200025900 de ese despacho judicial, la cual por auto fechado a 11 de marzo de 2021, rechazan y remiten por competencia a este Juzgado, luego de hacer el respectivo control de legalidad; trámite en el que ya se encuentra proferido el mandamiento de pago por haber reunido los requisitos exigidos por los art. 82, 422 y 431 del C.G P, en armonía de los artículos 621 y 709 del C. del Comercio.

Por consiguiente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo avoca conocimiento del presente asunto en la etapa procesal en que se encuentra, e igualmente se oficia a los bancos BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para informarles que las medidas decretadas por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga en contra de los demandados **OLGA LUCIA HERNANDEZ VILLAFAÑE** identificada con c.c. 66.712.482 y **EDGAR ANTONIO RENGIFO FRANCO** identificado con c.c. 16.218.643 , dentro del proceso con radicado 76111400300220200025900, quedan por cuenta de este despacho judicial.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO en la etapa procesal en que se encuentra de la demanda ejecutiva interpuesta por **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.** identificado con NIT 900.215.071-1 contra **OLGA LUCIA HERNANDEZ VILLAFAÑE** identificada con c.c. 66.712.482 y **EDGAR ANTONIO RENGIFO FRANCO** identificado con c.c. 16.218.643.

SEGUNDO: OFICIAR a los bancos **BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** para informarles que las medidas decretadas por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga en contra de los demandados **OLGA LUCIA HERNANDEZ VILLAFAÑE** identificada con c.c. 66.712.482 y **EDGAR ANTONIO RENGIFO FRANCO** identificado con c.c. 16.218.643 , dentro del proceso con radicado 76111400300220200025900, quedan por cuenta de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 27

El auto anterior se notifica hoy 03 de mayo de 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

.

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2b1f9312c6338602dca47f2f6abcfee7eeb51606b8951d208150f6b246746ca
Documento generado en 04/05/2021 01:04:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica